

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE:		TRÁMITE:		<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:
Tramite de registro de nacimiento oportuno.					
DESCRIPCIÓN:					
El registro oportuno es el derecho que se declara dentro de los primeros sesenta días de ocurrido el nacimiento. Dicho plazo podrá ampliarse cuando la niña o niño presente algún problema de salud debidamente justificado					
FUNDAMENTO LEGAL:		Capítulo I art. 4to. Párrafo 8vo; capítulo II Art. 30 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3.8 párrafo I ro 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.16, y 3.18 del Código Civil del Estado de México. Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta de nacimiento		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	La señalada del documento.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica.
		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Se presenta a registrar dentro de los primeros sesenta días ocurrido el nacimiento			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
I.	Solicitud de registro, que contendrá firma(s) y huella(s) de quien (es) comparece(n).	Si	1	Capítulo I art. 4to. Párrafo 8vo; capítulo II Art. 30 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3.8 párrafo I ro 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.16, y 3.18 del Código Civil del Estado de México. Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México	
II.	Presentación de la persona a registrar	Si	1		
III.	Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n) y CURP.	Si	1		
IV.	Certificado de nacimiento	Si	1		
V.	Copia certificada del acta de matrimonio de los padres. El documento deberá tener una certificación no mayor a treinta días naturales de antigüedad	Si	1		
VI.	Acta de nacimiento certificada de los padres. (en su caso)	Si	1		
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS					
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica	
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
No aplica		No aplica	No aplica	No aplica	
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		Al momento			

COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico: No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Siempre que se cumplan con los requisitos							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Secretaria del Ayuntamiento					Oficialía 01 y 02 del Registro Civil de Tultitlan			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Lic. José Alfredo Contreras Suárez							
DOMICILIO	CALLE	Plaza Hidalgo				NO. INT. Y EXT.:	1 (uno)	
COLONIA:	Cabecera Municipal			MUNICIPIO:	Tultitlán			
C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 09:00 a 16:00 horas					
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	2620 8900	1204	No aplica	No aplica				
55	5888 3336							
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO								
OFICINA:	Oficialía 02 del Registro Civil de Tultitlán							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Lic. Alejandra Ivette Ruiz Moreno							
DOMICILIO	CALLE	Avenida prados centro, entre calles de Sándalo y Zodiaco				NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Unida Morelos 3ra sección			MUNICIPIO:	Tultitlán			
C.P.:	54930	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas					
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	5883 1762	3103 y 4034	No aplica	No aplica				
55	5834 3675							
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica							
INFORMACIÓN ADICIONAL								
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué sucede si no registro el nacimiento de mi hijo(a) dentro del plazo establecido?							
RESPUESTA:	Si no se registra el nacimiento dentro del plazo de 60 días, el trámite se considerará extemporáneo y puede ser más complicado y costoso.							
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué sucede si los padres no están casados?							

RESPUESTA:	No es necesario que los padres estén casados para registrar el nacimiento de su hijo(a). Ambos padres pueden presentarse con sus identificaciones oficiales y el acta de nacimiento del bebé para realizar el trámite.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿El acta de nacimiento tiene una fecha de caducidad?
RESPUESTA:	No, el acta de nacimiento no tiene una fecha de caducidad. Sin embargo, algunas instituciones pueden requerir una copia reciente del acta de nacimiento, por lo que es recomendable solicitar una copia actualizada cuando sea necesario
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <hr/> Dr. Héctor Cendejas Álvarez Oficial 01 del Registro Civil	 <hr/> Lic. José Alfredo Contreras Suárez Secretario del Ayuntamiento	20/febrero/2025.

